



Fecha radicación: 2022-07-28 11:25:55 AM

No radicación: S-2022-4301-224813

Bogotá D.C., 28 de julio de 2022

Ingeniero

PABLO CÉSAR HERRERA CORREA

Gerente General - Gerencia Integral CTO 670 DE 2021 – FIP

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

Calle 20 #13-22 Piso 16 Edif. Gobernación Quindío

Quindío - Armenia

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA CTO 670 DE 2021 FIP OFICIO GG-401 DEL 27/07/2022.

Respetado Ingeniero Herrera:

Cordial saludo, en mi calidad de supervisor del contrato 670 DE 2021-FIP, suscrito el 12/11/2021, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social - FIP y la Promotora de Vivienda de Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO (hoy **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD.", delegado como tal por medio del memorando M-2022-2100-029277 fechado el 01/07/2022 y memorando M-2022-2100-022740 del 16/07/2022, de conformidad con las facultades legales que me atribuyen el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la cláusula onceava del contrato, y el Manual de Contratación y Supervisión 2021 de Prosperidad Social, reglamentado mediante la Resolución 02006 de 2021, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, remitido el día 27/07/2022, con el asunto "*solicitud de prórroga Contrato 670 FIP*", en los siguientes términos:

1. El supervisor del contrato para la fecha respondió por correo electrónico el oficio con número 292 fechado el 30/06/2022 con el asunto: "*Solicitud de Prórroga Contrato 670 FIP*", solicitándole allegar los siguientes documentos: 1. Estado de cada proceso de maduración (30) definiendo claramente cada uno de los pendientes documentales por proyecto, incluido los avances obtenidos a la fecha de la suscripción de cada una de las fichas de estructuración, 2. El (los) cronograma(s) con avances y proyecciones de la totalidad de los proyectos, 3. El flujo de caja del contrato, en donde claramente se evidencie la ejecución y la proyección financiera de cada uno de los proyectos (30), 4. El estado precontractual y contractual, de cada uno de los contratos de obra (16) e interventoría (16) gestionados a la fecha, 5. La trazabilidad de la ejecución de cada uno de los proyectos derivados (30) del contrato de Gerencia Integral, en donde se incluya los informes de interventoría, soportando documentalmente para cada una de las obras los atrasos presentados, 6. Los planes de contingencia generados por cada proyecto y los resultados del seguimiento de los mismos. Frente a esta solicitud de la supervisión, la Gerencia integral nunca remitió los soportes solicitados según el requerimiento realizado.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

2. De conformidad con las obligaciones derivadas en el CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL 670 DE 2021 FIP, la responsabilidad de certificar el avance en la ejecución de las obras recae en la interventoría, según está determinado en las siguientes cláusulas, y obligaciones específicas:

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO: “En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Entidad Territorial y la comunidad, así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.**”

CLÁUSULA TERCERA – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR: “- **INTERVENTORÍA:** “Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental, social y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen contratada para tal fin por la GERENCIA INTEGRAL.”

CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 3.2. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA GERENCIA INTEGRAL:

“La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, **así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales**, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato. Asimismo, deberá mantener un canal permanente de comunicación entre las partes y será la encargada de resolver las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de la Gerencia Integral.

La Gerencia Integral desarrollará una labor de gestión y administración, garantizando como resultado la adecuada maduración de los proyectos, ejecución de obra, inspección, control, seguimiento, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo de los Proyectos de Infraestructura Vial, asegurando la funcionabilidad de las obras, hasta su entrega a satisfacción, y posteriores labores de liquidación del contrato interadministrativo y sus contratos derivados.

En términos de prevención en la ejecución, la Gerencia Integral tendrá como objetivo corregir los conceptos



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, generando las alertas pertinentes que permitan la oportuna toma de decisiones.” (negrilla por fuera del texto).

CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 3.1.2. COMPONENTE 2: SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

“Una vez se haya realizado el proceso de contratación conforme al cronograma propuesto, deberá realizar la suscripción del acta de inicio de cada proyecto entre la Gerencia Integral, Interventoría y Contratista seleccionado.

Para cada proyecto, la gerencia integral en sus contratos derivados deberá prever una etapa de acompañamiento en la maduración de proyectos, que tendrá como finalidad que la interventoría y el contratista de obra seleccionado, realicen todas las actuaciones pertinentes para llevar el proyecto a una fase de maduración alta, incluyendo el ajuste a los estudios y diseños presentados por las entidades territoriales, ajustes que deberán ser aprobados por la interventoría para posteriormente ser presentados a la gerencia integral y a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, conforme a los procedimientos internos definidos por esta última entidad. Igualmente, hará el debido acompañamiento durante el desarrollo de la etapa de pre-construcción para los proyectos de mejoramiento de condiciones de hábitat. La gerencia integral deberá establecer en sus contratos derivado, que no habrá pago a sus contratistas de obra e interventoría si el proyecto no es llevado a fase de maduración alta, de igual forma, así deberá reflejarlo en sus respectivas matrices de riesgo de cada contrato.

Una vez el proyecto cuente con concepto de fase de maduración alta, se procederá a dejar constancia del inicio de la etapa de obra de los proyectos a través de las respectivas actas. La suscripción del Acta de Inicio de obra será responsabilidad de la Gerencia Integral, la cual será acordada con el Contratista de Obra y la interventoría, una vez se establezca el cumplimiento de todas las condiciones para iniciar la construcción.”

Durante la ejecución de las obras, la Gerencia Integral será representante de los intereses y objetivos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y para tal efecto, dará cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento.

La GERENCIA INTEGRAL exigirá al contratista de obra e interventor, una vez se suscriba el acta de inicio, comenzar los trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación definida para cada proyecto. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales y/ urbanísticas, deberá gestionar hasta su obtención previamente.

La Gerencia Integral garantizará a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que el contratista de obra y la interventoría dispongan, en sitios cercanos a la obra y durante el tiempo de ejecución de la misma, el personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos y de organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones que corresponda a cada uno.

La GERENCIA INTEGRAL velará porque la Interventoría en conjunto con el contratista de obra lleven un diario de la obra (bitácora) que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Dicho diario debe iniciarse el día en que se realice el inicio de la ejecución de la obra.

En ejercicio de las acciones de gestión, seguimiento y control, la GERENCIA INTEGRAL asegurará



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



que la Interventoría mantenga actualizada y tenga disponible la documentación (archivo físico y digital) de la Interventoría, el cual deberá contener la correspondencia, informes técnicos (semanales/mensuales/específicos), resultados de laboratorio, bitácoras, memorias de cálculo, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obra en los cuales se reporten específicamente las condiciones técnicas detalladas, equipos utilizados, relación de personal por frente, métodos constructivos, en general, todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada hasta su recibo a satisfacción. Este archivo debe ser entregado en medio físico y magnético a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP como requisito para la liquidación del contrato interadministrativo; documentos que se deben presentar organizados de manera cronológica y con su respectivo índice.

Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, la GERENCIA INTEGRAL verificará que el equipo o maquinaria ofrecido por el Contratista de Obra y la(s) interventoría(s) en sus respectivas propuestas se encuentren completo y en perfecto estado de funcionamiento. La GERENCIA INTEGRAL exigirá el cambio o adición del equipo o maquinaria necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato Interadministrativo, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. De igual forma actuará la interventoría frente al contratista de obra. Así mismo, verificará el cumplimiento del personal de mano de obra calificada, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de obra, como de la mano de obra no calificada de acuerdo con los frentes de trabajo que se estipulen en cada proyecto (según alcance y plazo definido); en ambos casos igualmente la Interventoría ejercerá control conforme a las dedicaciones, perfiles y a la programación de obra detallada.

La interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL verificará que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales (administrativo, técnico y financiero), trabajadores y equipo del contratista de obra operando en la ejecución de las obras, en las oficinas o campamentos, respectivamente.

En el curso del seguimiento y control, la Interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL efectuará ensayos de campo o de laboratorio necesarios para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de Obra para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar, informando a la Gerencia Integral, en cuyo caso los costos serán asumidos por el Contratista de Obra y en ningún caso, podrán ser reconocidos con cargo a recursos del contrato interadministrativo.

En lo que concierne a la ejecución de obra, la Gerencia Integral velará porque el contratista seleccionado cumpla a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, el presente contrato interadministrativo, la normativa aplicable, en lo concerniente a la implementación de Protocolos de Bioseguridad y a lo establecido en los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales.

De igual forma, la GERENCIA INTEGRAL vigilará junto con la interventoría, que el Contratista de Obra cumpla con la programación de obra establecida y aprobada, aplicando los mecanismos que contractualmente determine para conminarlo en caso de incumplimiento (planes de contingencia, aplicación de Apremio y/o Pecuniaria, entre otras que deberán establecerse en el Contrato de Obra). La programación de obra, en todo caso, debe encontrarse en consonancia con lo



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

determinado en los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales.

La GERENCIA INTEGRAL y la interventoría, según corresponda su responsabilidad, emitirán de manera oportuna conceptos soportados, documentados, y con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la Supervisión del Convenio lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones o ajustes de las especificaciones iniciales del proyecto.
- Modificaciones en cantidades de obra (acta de mayores, menores cantidades de obra).
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Aplicación de sanciones y/o multas.
- Todos los demás que requiera PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

La Gerencia Integral y la interventoría que contrate suministrarán la logística necesaria y la información técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental, contable y en general aquellas que se requieran, en desarrollo de las visitas efectuadas para el seguimiento al desarrollo del Contrato de Obra por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, Entes de Control y demás Entidades que lo requieran.

En el curso de la ejecución del contrato de obra bajo el presente contrato interadministrativo, la GERENCIA INTEGRAL recibirá, estudiará y responderá a las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente la interventoría, el Contratista de obra, las Entidades Territoriales, los entes de control y la comunidad, las cuales deben ser resueltas oportunamente de acuerdo con la normatividad vigente, emitiendo concepto técnico, social, ambiental, financiero, contable, ambiental, social y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones. En todo caso siempre mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

La GERENCIA INTEGRAL exigirá al Contratista de Obra y la Interventoría el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución No. 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan. De igual forma, garantizará el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad en materia de prevención y mitigación por el COVID-19, de conformidad con la normativa vigente. En este mismo sentido la interventoría actuará con el contratista.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada, cada una en el marco de su competencia, desarrollarán el seguimiento al avance físico - financiero y presupuestal del (los) contratos (s) de obra de acuerdo con el cronograma de obra, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la normatividad vigente.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada realizarán, durante toda la ejecución del contrato de obra derivado, el control presupuestal, de tal manera que el Contratista de Obra programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos,



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

el valor de las obras y el plazo contractual.

La interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL verificará el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente y certificará la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de los pagos previstos en el contrato de obra, labor que también efectuará la Gerencia Integral, y de manera principal, con la interventoría que contrate. PROSPERIDAD SOCIAL - FIP no tendrá ningún tipo de vinculación o responsabilidad del personal que la GERENCIA INTEGRAL o los contratistas derivados que contrate.

Es responsabilidad de la Gerencia Integral y la Interventoría velar porque todas las actividades de la gestión social y ambiental del contrato de obra se desarrollen acorde con los lineamientos que para tal fin establecen la Constitución, Leyes, Decretos y Resoluciones aplicables a la misma, y de acuerdo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría, conforme a la competencia atribuida a cada una, realizarán el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto. Exigirán al Contratista de obra dar respuesta dentro de los términos de ley, a las peticiones de la comunidad y solicitará el acompañamiento de instituciones públicas de mediación en los casos que se requiera. Exigirá la ejecución oportuna de las medidas de manejo que define la normatividad vigente y aquellas dispuestas en las licencias de construcción y ambientales de cada proyecto, así como las establecidas en los demás actos administrativos promulgados.

La GERENCIA INTEGRAL deberá adelantar los trámites necesarios para el inicio y desarrollo de procesos sancionatorios en el marco del contrato de obra y del contrato de interventoría de acuerdo con la normatividad vigente, entregando los documentos soporte y la estimación de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento, y brindando acompañamiento hasta su culminación.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada realizarán el reporte en la periodicidad y aplicativo que defina PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para el cual deberán actualizar la información de acuerdo con el avance de cada uno de los proyectos.”

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: “El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2022”.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – 5.2. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL 5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, los documentos precontractuales y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, teniendo de presente que sus obligaciones son de resultado.
6. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato interadministrativo y su estudio previo.
18. Desarrollar las actividades sociales, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para el



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

cumplimiento del contrato, conforme a la normativa general aplicable y los documentos que expida PROSPERIDAD SOCIAL - FIP relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura social vial.

25. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones señaladas el mismo, y demás documentos inherentes a los proyectos de infraestructura social que financia PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
27. Cumplir el objeto del contrato, garantizando que el contratista de obra que seleccione ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
28. Asegurar que el Cálculo de las cantidades de obra que correspondan al diseño y los estudios técnicos de los proyectos. PROSPERIDAD SOCIAL - FIP no admitirá ningún reajuste por interpretaciones erróneas de los planos o por equivocaciones en el cálculo de las cantidades de obra, incremento de precios o cualquier otro inconveniente surgido del estudio y preparación del contrato por parte de la GERENCIA INTEGRAL.
29. Velar por que el Contratista de Obra que seleccione utilice los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y aportadas por las Entidades Territoriales, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
38. Remitir la información solicitada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, por escrito y en medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos jurídicos o legales que tenga la Entidad.
45. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
46. Responder a través de la Interventoría por: (i) El presupuesto y la programación de las obras y (ii) Elaboración de actas de vecindad y actas de inventario de espacio público, si aplica, con el respectivo registro fotográfico.
48. Garantizar que sus contratistas cumplan las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato interadministrativo, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
49. Garantizar que los contratistas de obra e interventoría cumplan las normas vigentes en materia de Protocolos de Bioseguridad y su correcta implementación.
56. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) por parte de los contratistas que seleccione, durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los manuales de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. No obstante, se deberá realizar revisiones exclusivas a la operatividad del PGIO de obra para cada uno de los proyectos.
58. Asumir la ejecución de los proyectos que le son entregado como una obligación de resultado a cargo de la GERENCIA INTEGRAL en cuanto a su calidad, características, diseño y estudios, materiales, especificaciones técnicas y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad, para lo cual



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



realizará todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de Gerente Integral de los proyectos.

59. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública".

65. Velar porque en la maduración de los proyectos se respeten los precios máximos por proyecto que se tuvieron en cuenta al momento de determinar el valor total del contrato de gerencia integral, así como los alcances de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – 5.2. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL 5.2.2 OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

"Serán obligaciones asociadas de la ejecución de las obras de los proyectos que se asignen, a cargo de la GERENCIA INTEGRAL o del (los) contratista (s) de obra que seleccione, según aplique, las siguientes:

2. Iniciar la ejecución del contrato de obra derivado del contrato interadministrativo una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso algún anticipo.
3. Obligar que el(los) Contratista(s) de Obra implemente(n) todos los frentes de obra que sean necesarios para la ejecución de(los) proyectos.
4. Notificar previamente al INTERVENTOR cuando exista alguna modificación o cambio en la obra, e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato interadministrativo. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
5. Atender a través del(os) contratistas de obra las especificaciones técnicas entregadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el desarrollo de las obras, por tanto, la GERENCIA INTEGRAL no deberá apartarse de las mismas, salvo que exista alguna causal técnica o social que lo justifique.
6. Velar por las entregas parciales de la obra ejecutadas por el contratista de obra que seleccione, en coordinación con la INTERVENTORIA, siempre y cuando se cumplan con las calidades técnicas esperadas. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas, el contratista de obra seleccionado deberá corregirlas o demolerlas y construirlas de nuevo, sin ningún cargo para PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, cuando la INTERVENTORÍA así lo indique.
7. Garantizar que sus contratistas de obra cumplan con todas las normas técnicas sismos resistentes, de acuerdo con lo señalado en: El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes Ley 400 de 1997, El Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050 El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE), Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, INVIAS.
9. Garantizar que, durante la ejecución de las obras, sus contratistas de obra seleccionados cuenten con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
10. Velar porque sus contratistas de obra suministren todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio propio de la construcción.
11. Asegurarse de que sus contratistas de obra, por su cuenta y riesgo, lleven a cabo todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos estén calibrados.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



16. A través de sus contratistas de obra, elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas parciales de obra, de entrega final y de liquidación.
17. Revisar, a través de sus contratistas de obra, junto con la INTERVENTORÍA, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
24. Establecer las siguientes obligaciones a cargo del contratista de obra seleccionado:
 2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
 3. Cumplir con el avance de obra conforme el plan que defina la GERENCIA INTEGRAL el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución previsto en el presente contrato, en apego a los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales, y demás documentos que hayan sido expedidos por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. Será exclusivamente responsabilidad de la GERENCIA INTEGRAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente contrato, en cuanto a sus plazos y condiciones.
6. Entregar un cronograma en formato Excel acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes. Se deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las obras y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.
25. Participar a través del personal de la GERENCIA INTEGRAL en los comités de obra a los cuales podrá asistir, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, Entidad Territorial, y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyectos.
 26. El contratista de obra seleccionado ejecutará la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
 27. El contratista de obra seleccionado suministrará todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio propio de la construcción.
 28. El contratista de obra seleccionado realizará, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos estén calibrados.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – 5.2.3 OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

“Serán obligaciones propias de la ejecución de las interventorías, a cargo de la GERENCIA INTEGRAL o del (los) contratista (s) de interventoría que seleccione, según aplique, las siguientes.

1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar la interventoría a los proyectos de infraestructura vial, de conformidad con el régimen aplicable, en todo caso dejando claro que se trata(n) de contrato (s) derivado (s) del presente contrato interadministrativo.
2. Asegurar que la interventoría contratada lleve una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor.

4. Velar porque la interventoría contratada revise y apruebe las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra. Para la verificación de hojas de vida la interventoría deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el pliego de condiciones o documento equivalente que dieron origen al contrato.
5. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo.
6. Velar porque el contratista de interventoría disponga y mantenga durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, social, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la Gerencia Integral, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado.
7. Elaborar y suscribir las respectivas actas de asignación de interventoría para cada proyecto, si aplica.
8. Garantizar que la interventoría dé visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Asegurar que la interventoría contratada Solicite al CONTRATISTA DE OBRA la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas. Estas actividades no podrán ser reconocidas.
10. Garantizar que la interventoría contratada entregue informes mensuales de Interventoría, según lo acordado con el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido
11. Garantizar que la interventoría contratada presente al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, los informes semanales y mensuales en los plazos definidos en el plan Operativo de ejecución, de acuerdo con los formatos establecidos.
13. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada
19. Certificar las intervenciones finalizadas por el contratista de obra.
22. Garantizar que la interventoría solicite, revise y apruebe el Plan de Trabajo presentado por el residente social del contratista de obra para el cumplimiento de las actividades requeridas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para garantizar el adecuado acompañamiento social a las comunidades en las que se desarrollan las obras.
23. En el informe semanal y mensual de interventoría (específicos que solicite PROSPERIDAD SOCIAL- FIP), esta deberá consignar la evaluación respecto al componente social.
24. Garantizar que la interventoría analice las solicitudes de Suspensión y/o reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones y efectuar los trámites del caso para la suscripción del Acta correspondiente, dentro de los plazos contractuales.
25. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de estas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable, con copia a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. Elaborará



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

el informe que contenga la motivación y sustentación del presunto incumplimiento contractual, de conformidad con el procedimiento que para tal fin se defina en el CONTRATO DE OBRA y conforme a la ley.

26. Designar personal de la GERENCIA INTEGRAL encargado de supervisar los contratos de interventoría que se suscriban.

Y las siguientes obligaciones contenidas en la Ley:

“Artículo 26º. Ley 80 de 1993- Del Principio de Responsabilidad.

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3º. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4º. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5º. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6º. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7º. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8º. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”
(negrita por fuera del texto).

“Artículo 32 Ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1º. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Ley 80 de 1993, contratos estatales. De conformidad a que si bien el contrato marco se rige por el derecho privado al corresponder a recursos públicos se debe cumplir con la observancia que aplica para contratos estatales.

“ARTÍCULO 83 Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.” (negrita por fuera del texto).

ARTÍCULO 84 Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen. PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.” (negrita por fuera del texto), Ley 1474 de 2011, Estatuto General Anticorrupción.

3. En el ejercicio de mi labor como supervisor, con el fin de realizar el seguimiento, monitoreo y control se le solicitó en primer lugar en el oficio S-2022-4301-206746 del 07/07/2022, la entrega de los soportes documentales que dieran cuenta del cumplimiento de la labor integral de interventoría en el seguimiento integral de las obras, requerimiento al que no dio respuesta de conformidad con la solicitada por parte de esta supervisión.

4. Mediante el oficio S-2022-4301-213262 del 15/07/2022 se le reitera la solicitud del cumplimiento de las obligaciones de la Gerencia Integral y de las interventorías contratadas por esta para la entrega de los informes relacionados en la cláusula octava del CTO 670 DE 2021 FIP, solicitud reiterada mediante el oficio S-2022-4301-220775 del 25/07/2022.

5. Solamente hasta el día 26/07/2022, por medio de correos electrónicos recibidos por fuera de la jornada laboral normal y el día 27/07/2022, por medio de correos electrónicos a los que se le respondió inicialmente mediante los oficios S-2022-4301-223138 y S-2022-4301-223551 fechados el 27/07/2022, y S-2022-4301-224020 del 28/07/2022, remite faltando cinco (5) días para la finalización del plazo del contrato supuestos informes mensuales y semanales de interventoría relacionados con los proyectos entregados por Prosperidad Social a cargo de la Gerencia Integral PROYECTA, los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de esta supervisión.

6. Con respecto al contenido de su comunicación, en mi calidad de supervisor del CTO 670 DE 2021 FIP, me permito debatir sus planteamientos de la siguiente manera:

6.1. De acuerdo con las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en el numeral 5.2. de la cláusula quinta y a lo determinado en el ordinal 11 del numeral 5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES, la Gerencia Integral debió “11. Iniciar la estructuración de los procesos contractuales a que haya lugar dentro de los siete (7) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable a los mismos y según el cronograma de actividades propuesto por la Gerencia Integral”, cronograma que nunca fue cumplido y sobre el cual se le hicieron todos los requerimientos de ajustes y contingencias por parte de la supervisión del contrato, sin que dichas solicitudes fueran atendidas.

6.2. Es responsabilidad exclusiva de la Gerencia Integral de PROYECTA, la falta de celeridad, oportunidad y diligencia, con la que no realizó no sólo los procesos contractuales, sino también como lo demuestran las fechas de los comunicados remitidos a sus contratistas de obra e interventoría, los procesos de presunto incumplimiento a todas luces tardíos, ejecutados para hacer cumplir las obligaciones derivadas de los contratos de obra e interventoría, en un contrato con fecha de inicio el 06/12/2021.

6.3. Como consta en todas las actas y grabaciones de los Comités Técnicos de Seguimiento, realizados en virtud de la cláusula novena del CTO 670 DE 2021 FIP, se exhortó y conminó a la Gerencia Integral a ajustar sus tiempos, a realizar acciones expeditas en la garantía de la ejecución de las obras, las cuales no acató, según las recomendaciones dadas por el comité y por la supervisión del contrato.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



6.4. Es indiscutible que los proyectos de infraestructura social ejecutados con recursos de Prosperidad Social pretenden mejorar las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias, no obstante, tampoco es menos cierto, que con las actitudes dilatorias y las demoras injustificadas de parte de la Gerencia Integral PROYECTA, durante toda la ejecución del contrato, es evidente que no fue la Gerencia Integral representante de los intereses de Prosperidad Social en su fin misional.

6.5. Frente a la trazabilidad del estado actual de las obras, que reporta sin sustento referido a que es a través de las interventorías contratadas por la Gerencia Integral que se debe certificar el avance de estas, no son razones justificables para demostrar los atrasos y el estado actual de ejecución de estas, las presuntas dificultades y situaciones que se le han presentado a los contratistas, las cuáles deben estar debidamente sustentadas y analizadas por las interventorías.

6.6. Frente a lo que anota en su comunicación referido al proyecto de Cunday – Tolima: *"Construcción Placa Huella en Vías Terciarias del municipio de Cunday – Tolima"*, en cuanto a: *"El contratista da inicio con maquinaria en la vía, preparando el terreno para la construcción de placa huella en 80 ml. De los cinco tramos a intervenir inicialmente contratados, por solicitud del municipio de Cunday fueron modificados tres con el aval del Departamento para la Prosperidad Social, de lo cual se tiene evidencia física en el seguimiento de la ejecución contractual del proyecto."* (negrita y cursiva por fuera de texto)

Al respecto, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito dejarle por sentado lo siguiente:

6.6.1. No se ha realizado la estructuración de la maduración de esta ni de ninguna de las 30 iniciativas entregadas a la Gerencia Integral PROYECTA en el SGMO, luego no existe legalización de las condiciones iniciales de ejecución de las obras, porque se carece de las FICHAS DE ESTRUCTURACIÓN PARA VÍAS FORMATO F-DAP-23.

6.6.2. De acuerdo con las condiciones establecidas en la CV 001 de 2020, después de cerrada la convocatoria en octubre de 2020, no era posible para las entidades territoriales cambiar los tramos inicialmente propuestos por otros diferentes, a menos que se hubieran entregado las subsanaciones correspondientes dentro del término de la convocatoria.

6.6.3. En la eventualidad que se hubiera estructurado el proyecto, y que este haya requerido una modificación, el mismo debía haber sido presentado a mesa técnica de reformulación de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

6.6.4. Con respecto a lo comentado con relación al proyecto del municipio de Alpujarra – Tolima: *"Mejoramiento de la vía que del casco urbano de Alpujarra conduce a la vereda La Aradita, mediante construcción de la placa huella en el municipio de Alpujarra, Tolima"*, en donde anotan lo siguiente: *"El día 14 de junio en comité técnico, la interventoría manifestó que se encontraba realizando balance de obra para revisar el alcance del proyecto, el cual posteriormente fue entregado para su revisión en reunión con el DPS y que el mismo sea aprobado por esta entidad, o de lo contrario se pueda tomar alguna decisión con respecto a la ejecución de este proyecto en específico."* (negrita y cursiva por fuera del texto).

Al respecto, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito aclararle que de conformidad con la obligación establecida en el numeral 3.1.2. Componente 2: Seguimiento, control y ejecución de los proyectos, es de responsabilidad exclusiva de la Gerencia Integral y de la Interventoría:

"La GERENCIA INTEGRAL y la interventoría, según corresponda su responsabilidad, emitirán de manera oportuna conceptos soportados, documentados, y con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la Supervisión del Convenio lo solicite, relacionados entre otros con:



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



- *Modificaciones o ajustes de las especificaciones iniciales del proyecto.*
- *Modificaciones en cantidades de obra (acta de mayores, menores cantidades de obra).*
- *Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.*
- *Modificaciones en métodos constructivos.*
- *Reprogramaciones.*
- *Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.*
- *Solicitudes de Adición y/o Prórroga.*
- *Aplicación de sanciones y/o multas.*
- *Todos los demás que requiera PROSPERIDAD SOCIAL - FIP."*

6.6.5. Con respecto a lo comentado con relación al proyecto del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima: *"Construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en las veredas de Cerro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima", en donde anotan lo siguiente: "El proyecto cuenta con una intervención inicial de tres tramos, los cuales contemplan una longitud aprobada de aproximadamente 700 ml, sin embargo, en campo se evidenció la existencia de una placa huella construida en el tramo Malabar Alto, **dejando una longitud aproximada de construcción de 60 ml, pendiente por definir. Adicionalmente, y a partir de esta situación, se está contemplando la posibilidad de presentar la viabilización de un tramo adicional para intervenir, de acuerdo a lo que manifiesta el DPS a la Gerencia Integral.**"* (negrita y cursiva por fuera del texto). Al respecto, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito dejarle claro lo siguiente:

6.6.5.1. No se ha realizado la estructuración de la maduración de esta ni de ninguna de las 30 iniciativas entregadas a la Gerencia Integral PROYECTA en el SGMO, luego no existe legalización de las condiciones iniciales de ejecución de las obras, porque se carece de las FICHAS DE ESTRUCTURACIÓN PARA VÍAS FORMATO F-DAP-23.

6.6.5.2. De acuerdo con las condiciones establecidas en la CV 001 de 2020, después de cerrada la convocatoria en octubre de 2020, no era posible para las entidades territoriales cambiar los tramos inicialmente propuestos por otros diferentes, a menos que se hubieran entregado las subsanaciones correspondientes dentro del término de la convocatoria.

6.6.5.3. En la eventualidad que se hubiera estructurado el proyecto, y que este haya requerido una modificación, el mismo debía haber sido presentado a mesa técnica de reformulación de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

6.6. En lo comentado con respecto al proyecto de Alvarado – Tolima: *"Mejoramiento y Mantenimiento de la vía Caldas Viejo Venadillo Fase 2 en el municipio de Alvarado Departamento de Tolima L=1000 M", en lo comentado con respecto a: "Desde que se identifican las falencias técnicas de la propuesta de estructura de pavimento, **se inicia un proceso de reformulación de la misma, además de las estructuras y obras de drenaje para una correcta disposición de aguas y garantías de estabilidad de la obra, el cual se socializa con la administración municipal de Alvarado el día 26 de julio y, producto de lo cual, se manifiesta el visto bueno con el nuevo alcance contractual**"* (negrita y cursiva fuera del texto). Al respecto, en mi calidad de supervisor actual del contrato, me permito dejarle claro lo siguiente:

6.6.1. De conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera numeral 3.1.2. Componente 2: Seguimiento, control y ejecución de los proyectos; *"Para cada proyecto, la gerencia integral en sus contratos derivados deberá prever una etapa de acompañamiento en la maduración de proyectos, que tendrá como finalidad que la interventoría y el contratista de obra seleccionado, realicen todas las actuaciones pertinentes para llevar el proyecto a una fase de maduración alta, **incluyendo el ajuste a los estudios y diseños presentados por las entidades territoriales, ajustes que deberán ser aprobados por la interventoría para posteriormente ser presentados a la gerencia integral y a PROSPERIDAD***



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



SOCIAL- FIP, conforme a los procedimientos internos definidos por esta última entidad. Igualmente, hará el debido acompañamiento durante el desarrollo de la etapa de pre-construcción para los proyectos de mejoramiento de condiciones de hábitat. La gerencia integral deberá establecer en sus contratos derivado, que no habrá pago a sus contratistas de obra e interventoría si el proyecto no es llevado a fase de maduración alta, de igual forma, así deberá reflejarlo en sus respectivas matrices de riesgo de cada contrato. (negrita y cursiva fuera del texto), luego la presunta reformulación que menciona y de la que anota además ya fue concertada con la Alcaldía Municipal para modificar las condiciones del contrato de obra, se realizaron de manera inconsulta a Prosperidad Social – FIP, por lo cual cualquier acuerdo que haya suscrito la Gerencia Integral con su contratista de obra y que haya sido pactado a nombre de Prosperidad Social con dicho municipio se desconoce y no es aceptado irrestrictamente.

6.6.2. No se ha realizado la estructuración de la maduración de esta ni de ninguna de las 30 iniciativas entregadas a la Gerencia Integral PROYECTA en el SGMO, luego no existe legalización de las condiciones iniciales de ejecución de las obras, porque se carece de las FICHAS DE ESTRUCTURACIÓN PARA VÍAS FORMATO F-DAP-23.

6.6.3. De acuerdo con las condiciones establecidas en la CV 001 de 2020, después de cerrada la convocatoria en octubre de 2020, no era posible para las entidades territoriales cambiar los tramos inicialmente propuestos por otros diferentes, a menos que se hubieran entregado las subsanaciones correspondientes dentro del término de la convocatoria.

6.6.4. En la eventualidad que se hubiera estructurado el proyecto, y que este haya requerido una modificación, el mismo debía haber sido presentado a mesa técnica de reformulación de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

6.7. Con respecto al proyecto Alcalá, Valle del Cauca "*Construcción de Pavimento en Concreto Rígido en la vía Alcalá, la Cuchilla del municipio de Alcalá Valle del Cauca*", en lo que anotan en el oficio en cuanto a: ***"El contrato de obra tuvo un reajuste presupuestal, esto debido a la reducción en el alcance físico, pues posterior a la formulación del proyecto contemplado en este contrato, se construyó un pavimento flexible provocando así un reajuste de los metros lineales a construir en pavimento rígido."*** (negrita y cursiva por fuera del texto), en mi calidad de supervisor del contrato, me permito pronunciarme en el siguiente sentido:

6.7.1. No se ha realizado la estructuración de la maduración de esta ni de ninguna de las 30 iniciativas entregadas a la Gerencia Integral PROYECTA en el SGMO, luego no existe legalización de las condiciones iniciales de ejecución de las obras, porque se carece de las FICHAS DE ESTRUCTURACIÓN PARA VÍAS FORMATO F-DAP-23.

6.7.2. De acuerdo con las condiciones establecidas en la CV 001 de 2020, después de cerrada la convocatoria en octubre de 2020, no era posible para las entidades territoriales cambiar los tramos inicialmente propuestos por otros diferentes, a menos que se hubieran entregado las subsanaciones correspondientes dentro del término de la convocatoria.

6.7.3. En la eventualidad que se hubiera estructurado el proyecto, y que este haya requerido una modificación, el mismo debía haber sido presentado a mesa técnica de reformulación de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

6.8. De acuerdo a la trazabilidad en las fechas de las comunicaciones que presenta de los procesos de presunto incumplimiento en contra de algunos de los contratistas de obra e interventoría, se puede inferir, que las actuaciones de la Gerencia Integral no observaron el principio de oportunidad, y presuntamente se hicieron de manera tardía, pues las obras debían haber comenzado en los primeros días del mes de mayo, y no iniciaron



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

las acciones administrativas por el presunto incumplimiento de manera inmediata frente a la negativa de inicio y ejecución de las obras por parte de los contratistas de obra y del seguimiento de la labor integral de interventoría sobre las obras entregadas en los contratos de interventoría.

6.9. Con respecto al acuerdo que se llegó entre la Gerencia Integral PROYECTA y Prosperidad Social – FIP, en el marco de las audiencias de arreglo directo llevadas a cabo los días 18/05/2022 y 20/05/2022, en la cual se pactó la siguiente fórmula de arreglo:

COMPROMISOS Y/O ACUERDOS	RESPONSABLE(S)	PLAZO
Ejecución del 55% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$18.635.689.574.	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	15 de julio de 2022
Ejecución del 45% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$15.426.393.801	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	30 de septiembre de 2022
Avance financiero del 100% del valor de los recursos de la vigencia 2022 equivalente a la suma de \$14.598.035.732	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	30 de septiembre de 2022

Me permito pronunciarme, en los siguientes términos:

6.9.1. la Gerencia Integral de PROYECTA, tuvo dos días comprendidos entre el 18 al 20 de mayo de 2022, para haber revisado su fórmula de arreglo propuesta y llegar a la reanudación de la audiencia del día 20 de mayo de 2022, con su propuesta revisada y soportada.

6.9.2. En el acta levantada se puede leer lo siguiente en su página 2: ***"Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realzará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso."***

"Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso – administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes." (negrita y cursiva por fuera del texto).

Así mismo, en la página cuarta del acta de arreglo directo, se lee lo siguiente: *"- En ese sentido propone que, ante una eventual prórroga del contrato, los recursos de reserva de la vigencia 2021, se ejecuten al 15 de julio de 2022 la suma de \$23.843.458.363,00 y el 100% de la reserva se ejecute al 15 de septiembre de 2022 y los recursos de la vigencia 2022 se finalicen al 15 de noviembre de 2022. Lo anterior teniendo previsto, que las obras finalicen al 100%, de lo cual se deberá construir un documento por parte de PROYECTA que nos permita definir el cronograma de ejecución de cada obra, traducido en el avance de ejecución presupuestal y de un consolidado al mes de junio, julio, agosto y septiembre de manera escalonada que nos permita medir un estimado en tema de pagos por el valor de la reserva 2021 y finalmente un cronograma por el valor restante de los recursos de la vigencia 2022."*



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



- En caso de que no se cumpla con lo anterior, y teniendo en cuenta que la gerencia tenga obras en ejecución y no se alcance a garantizar los pagos por fenecimiento de los recursos, propone que dichas obras entren a etapas de liquidación con ejecuciones y alcances definidos, ejemplo: si en el proyecto era por 200 metros pavimentados y solo se alcanzaron 100 metros estos deben cumplir con la funcionalidad dentro del objeto del proyecto que sería pavimentación."

"Así mismo, el director de la DISH expone que la gerencia no se debe apartar del plan operativo aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, ni de la fecha de vigencia del contrato; por otro lado, pregunta por el porcentaje que se comprometería la gerencia a entregar el 15 de julio de 2022.

- El representante legal de proyecta, manifiesta estar de acuerdo con lo propuesto por el supervisor en especial en lo que tiene que ver con la ejecución de los recursos de la reserva 2021 al 15 de septiembre de 2022 y el resto al 15 de noviembre de 2022.
- Se comprometen a que el contrato se termina en la vigencia 2022, sin desconocer que hay dos proyectos que están por iniciar y uno se podría reemplazar por su estado crítico, pero se apartan de la propuesta que al 15 de julio se ejecuten \$23.800 millones de pesos ya que al ser obras de vías estas no pueden ser lineales en su ejecución, sin embargo mantiene el compromiso de ejecutar al 15 de noviembre el 100% de los recursos del contrato.
- Con respecto al porcentaje de avance para el 15 de julio indican que no es posible entregar un valor estimado hasta que no se haga el análisis de todos los cronogramas, el cual se comprometen a tener el día viernes 20 de mayo de 2022.

SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA

En este orden y siendo las 12:10 pm, y de acuerdo a lo manifestado por las partes y en vista que hay confusión en las propuestas presentadas, la Subdirección decide suspender la presente diligencia e invita al supervisor y a la Gerencia reunirse para que concreten la fórmula de arreglo con fechas y compromisos exactos, por lo tanto, se acuerda reanudar la audiencia para el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 9:00 am.

REANUDACIÓN DE LA DILIGENCIA

Siendo las 9:10 a, del 20 de mayo de 2022, se reanuda la diligencia, previa verificación de asistencia de los convocados por la Subdirección de Contratación, y acto seguido se le concede el uso de la palabra al supervisor del contrato interadministrativo de Gerencia Integral 670 FIP de 2021, para que se pronuncie sobre la fórmula de arreglo directo quién la presenta en los siguientes términos:

- a. Para el 15 de julio de 2022, se ejecute el 55% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$18.635.689.574
- b. Para el 30 de septiembre de 2022, se ejecute el 45% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$15.426.393.801
- c. Para el 15 de noviembre de 2022, se debe avanzar financieramente con el 100% del valor de los recursos de la vigencia 2022 equivalente a la suma de \$14.598.035.732

Dichos valores corresponden al aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por la suma de \$48.660.119.107, dado que la contrapartida de PROYECTA, se determinarán en la ejecución en caso de presentarse mayores cantidades de obra o no previstos.

Por su parte, el Representante Legal de Proyecta quién indica que aceptan la propuesta formulada



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



por el supervisor del contrato.” (negrita y cursiva por fuera del texto).

6.9.3. Frente a sus alegatos presentados en la comunicación sobre el presunto cálculo erróneo de los porcentajes establecidos en la fórmula de arreglo directo, los mismos no son aceptados por parte mía como supervisor, toda vez que textualmente se lee que usted aceptó la propuesta formulada por el supervisor del contrato, sumado a que tuvo dos días para haber realizado una contrapropuesta, luego el arreglo directo prestó mérito ejecutivo y es de estricto cumplimiento. Y se deriva, por lo tanto que del incumplimiento del literal a de la fórmula de arreglo era imposible poder cumplir con los puntos restantes.

Con respecto a los anteriores hechos, como supervisor del contrato de Gerencia Integral, atendiendo a mis responsabilidades legales, a las establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión 2021 de Prosperidad Social, pero en especial en las responsabilidades que por conexidad se tiene frente a lo determinado en el Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019, en sus artículos 27, 29, 38, 39, y la relación de corresponsabilidad por corresponder los recursos del contrato a recursos públicos y a ejecución de contratos de obra pública con la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3, 4, 26, artículo 32, lo determinado en la Ley 1150 de 2007, en especial en su artículo 17 y, las responsabilidades fiscales determinadas en la Ley 610 de 2000, frente a la actual situación de ejecución del contrato, que se puede resumir en los siguientes aspectos principales:

1. Ausencia total de cierre de los procesos de estructuración de las iniciativas entregadas (30 proyectos) a cargo de la Gerencia Integral PROYECTA en el sistema de monitoreo y gestión SGMO de Prosperidad Social y cierre de los formatos F-DAP-23 FICHA DE ESTRUCTURACIÓN PARA VÍAS.
2. Falta de registros evidencias documentales que den cuenta de la trazabilidad de las acciones ejecutadas por parte de las interventorías contratadas por parte de la Gerencia Integral en la labor del seguimiento integral de la ejecución de las obras.
3. Ausencia de soportes documentales con evidencias en los cuales la interventoría certifique el real avance en la ejecución física y financiera de los proyectos a cargo, así como la viabilidad técnica en la implementación de planes de contingencia que garanticen la terminación de las obras, y, por último, la responsabilidad en tema fiscal.
4. Total incertidumbre en la proyección de ejecución financiera de los recursos de reserva 2021 asignados al contrato, así como los recursos 2022, y el alto riesgo de fenecimiento de estos.

Esta supervisión, en consecuencia, de las alertas dadas a la Subdirección de Contratación frente al acontecer en la ejecución del contrato, los presuntos incumplimientos de parte del contratista, el no haber cumplido con los compromisos pactados en audiencia de arreglo directo suscrito el 20/05/2022, y el estado actual del mismo, no recomienda adelantar la prórroga al presente contrato de conformidad con la solicitud elevada por parte del contratista.

Juan Carlos Murillo Primero

Profesional Especializado

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Monica Liliana Perez Rueda



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Fecha radicación: 2022-07-28 11:25:55 AM

No radicación: S-2022-4301-224813

Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero

Copia Int: Carlos Javier Mendez Suarez - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Tatiana Medrano Lopez - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Diego Felipe Romero Castañeda - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia Int: Edgar Fabian Peña Palencia - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Albert Jose Campo Camargo - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Cesar Mauricio Vargas Celi - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Monica Liliana Perez Rueda - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Folios: 1

Anexos: 0

Anexo: S-2022-4301-
224020_RESPUESTA_REMISION_INFORMES_AN
SERMANUEVO_28072022.pdf

Anexo: S-2022-4301-
223138_RECIBO_INFORMES_SEMANALES_2707
2022.pdf

Anexo: S-2022-4301-
223551_ENVIO_INFORMES_27072022.pdf

Anexo: S-2022-4301-
220775_REITERACION_CUMPLIMIENTO_OBLIGA
CIONES_25072022.pdf

Anexo: S-2022-4301-
206746_SOLICITUD_SUPERVISION_SEGUIMIEN
TO_ARREGLO_DIRECTO_072022.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538